

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES IX

Caracas, miércoles 22 de junio de 2022

Número 42.404

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo al triunfo electoral del ciudadano Gustavo Francisco Petro Urrego, como Presidente de la República de Colombia y de la ciudadana Francia Márquez Mina como Vicepresidenta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 006, de fecha 24 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.384, del 25 de mayo de 2022.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry Martin Canino Ortuño, como Director General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roger Leandro Aponte Salazar, como Director (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Dr. José Gregorio Hernández", ubicado en el municipio Ortiz, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Michel Coromoto Torrealba López, como Directora (E) del Hospital "Dr. Ricardo Baquero González" Periférico de Catia, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se modifica el nombre del Aeropuerto Nacional "Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica" para que en adelante sea nombrado "Aeropuerto Nacional Batalla de Araure", ubicado en la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alejandro Marcano Fernández, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio; y se delega la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Arturo Molina Morales, como Director General de Planificación y Presupuesto de este Ministerio; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, en las Fiscalías del Ministerio Público que en ellas se indican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 220615-0013, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Christhian Helena Valles Caraballo, titular de la cédula de identidad N° V-6.370.833, como Directora General (E) de Patrimonio y Acervo Histórico a partir del 15 de junio de 2022.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN RESPALDO AL TRIUNFO ELECTORAL DEL CIUDADANO GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA CIUDADANA FRANCIA MÁRQUEZ MINA COMO VICEPRESIDENTA

CONSIDERANDO

Que la República de Colombia es una nación hermana de la República Bolivariana de Venezuela gracias a la gesta emancipadora del Ejército Libertador y a la obra imperecedera de Simón Bolívar;

CONSIDERANDO

El comportamiento cívico y democrático del Pueblo noble de Colombia a través de la participación masiva en las urnas electorales, evidenciándose la necesidad de un cambio histórico en la conducción política del país;

CONSIDERANDO

La urgente necesidad de alcanzar la paz en el territorio del hermano país mediante el acuerdo de todos los factores políticos y sociales que garantice el respeto y defensa de los derechos humanos, la convivencia pacífica, la profundización de la institucionalidad y la alianza de nuestros pueblos;

ACUERDA

PRIMERO. Felicitar al Presidente electo de Colombia, ciudadano Gustavo Petro y a la Vicepresidenta electa, ciudadana Francia Márquez Mina por la histórica jornada electoral celebrada el pasado domingo 19 de junio de 2022, ya que la misma representa una victoria que genera esperanza entre la población colombiana e irradia optimismo en los pueblos hermanos de la Patria Grande por el triunfo de la paz durante esta contienda democrática.

SEGUNDO. Ratificar desde este Parlamento nuestra solidaridad como República Bolivariana de Venezuela con el Pueblo colombiano en su sagrado anhelo de paz, así como acompañar todas las iniciativas del Presidente Gustavo Petro orientadas a materializar la declaración de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, la cual sostiene que Nuestra América debe ser un territorio de paz.

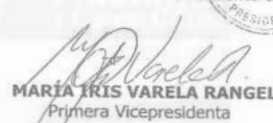
TERCERO. Reafirmar el compromiso indeclinable del Pueblo venezolano para acompañarlos en la construcción de la Colombia que soñó la generación libertadora, aquella cimentada en el Congreso de Angostura y forjada en las heroicas victorias de Pantano, Vargas y Boyacá.

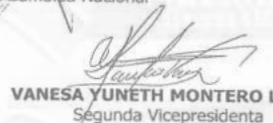
CUARTO. Refrendar la vigencia del ideal del Libertador Simón Bolívar en aquel 7 de diciembre de 1824 cuando convocó al Congreso Anfitriónico de Panamá para construir la utopía necesaria de la unidad de Nuestra América que hace necesario e impostergable retomar el camino de la unidad de nuestros pueblos a través de la esperanza de fortalecer la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños: "Vacilar es Perdermos, Pongamos sin temor la Piedra Fundamental de la Libertad Suramericana" Simón Bolívar.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

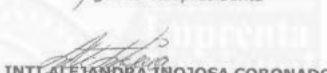
Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 027

Caracas, 21 JUN 2022

212° 163° y 23°

AVISO OFICIAL

El ciudadano **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N.º 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.701 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N.º 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

POR CUANTO

En la Resolución DM N.º 006, de fecha 24 mayo 2022 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.2384 del 25 de mayo de 2012, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"Designar al ciudadano **Yhonny Albino García Calles**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-5.751.589, como Director General de la **Oficina de Atención Ciudadana** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores".

Debe decir:

"Designar al ciudadano **Yhonny Albino García Calles**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 5.751.589, como Director General de la **Oficina de Atención Ciudadana** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en calidad de encargado.

El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinaria del 13 de julio de 2016".

En consecuencia, imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM N.º 006 del 24 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.384 del 25 de mayo de 2022, con las modificaciones efectuadas manteniéndose el número, la fecha y demás datos a que haya lugar de la Resolución objeto de la presente reimpresión por errores en los originales.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N.º 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

N.º DM/006

Caracas, 24 DE MAYO DE 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N.º 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, siguiendo instrucciones del ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N.º 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36

numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Director General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Yhenny Albino García Calles**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.751.589, como Director General de la **Oficina de Atención Ciudadana** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en calidad de encargado.

El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán, bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 028

Caracas, 21 JUN 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; en el artículo 1° del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de Director General de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Henry Martín Canino Ortuño**, titular de la cédula de Identidad N° V-11.561.434, Director General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El Director designado ejercerá con las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, el Director designado ejercerá, por delegación, las funciones se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegogramas para las representaciones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior y para las unidades administrativas de este Despacho Ministerial.
2. Suscribir comunicaciones y notas diplomáticas dirigidas a los jefes de misiones diplomáticas, representaciones permanentes y oficinas consulares extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, así como a los representantes de organismos internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.
3. Dirigir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.
4. Dirigir oficios y solicitar opiniones a la Procuraduría General de la República, con el propósito de requerir asesoría jurídica, así como autorización para que este Ministerio suscriba contratos de servicio por honorarios profesionales por asesoría jurídica y representación judicial y otorgamiento de poderes.
5. Certificar actos y documentos que reposan en los archivos del Ministerio.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario del 1° de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de fecha 16 de mayo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL



Jueves 16 de Junio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANGEL PINEDA IPSA N.: 92546, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 362 - A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 842203.22 Según Planilla RM No. 22300315422. La identificación se efectuó así: ANGEL CESAR PINEDA CASTILLO C.I.: V-10870966.

Abogado Revisor: JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI



FDO. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS, S.A
Número de expediente: 223-44575
CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE LA EMPRESA "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A."

Yo, **DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en mi carácter de Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha 08 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, por este documento declaro que se procede a constituir una Empresa del Estado, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.680, de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.361, de esa misma fecha, mediante el cual el Presidente de la República en Consejo de Ministros, autorizó la creación de la Empresa "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.", la cual se registrará por esta Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que simultáneamente sirva de Estatutos Sociales, conforme a las siguientes Cláusulas:

CAPÍTULO I**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

PRIMERA: La Empresa se denominará "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.", pudiendo identificarse a través de las siglas "FONAEM, S.A.", y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas.

La organización, actividad y funcionamiento de la Sociedad Anónima **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, se desarrollará con base en los principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, racionalidad, rendición de cuentas, corresponsabilidad, solidaridad y responsabilidad social, mutua cooperación, equidad, justicia, inclusión social, buena fe y confianza.

SEGUNDA: La Empresa "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A." tendrá por objeto social el financiamiento y el apoyo a los nuevos emprendimientos, inscritos en el Registro Nacional de Emprendimiento, conforme a las leyes que rigen la materia en el territorio venezolano.

TERCERA: Para el cumplimiento de su objeto la Empresa "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.", podrá:

1. Brindar el mayor acceso a financiamiento tradicional y mercado de valores;
2. Fomentar el desarrollo de capacidades de gestión de los emprendimientos;
3. Dictar las normas técnicas de políticas de financiamiento y requisitos dirigidos para el otorgamiento de los financiamientos;
4. Administrar sus propios recursos, los asignados por el Ejecutivo Nacional y aquellos provenientes de otras fuentes de financiamiento;
5. Optimizar el rendimiento y utilización de los recursos que le fueran asignados, mediante colocaciones en el mercado de valores o contratos de Fideicomisos suscritos con el sistema bancario nacional
6. Ejercer la inspección, vigilancia y control de la ejecución de los financiamientos que otorgue el fondo, a fin de lograr la debida ejecución de los mismos;
7. Impulsar la generación de una cultura emprendedora;
8. Brindar acompañamiento financiero a los emprendimientos;
9. Promover la equidad regional y de género en la entrega de financiamientos;
10. Las demás competencias que le sean otorgadas por el Ministerio con competencia en materia de economía y finanzas.

CUARTA: La Empresa del Estado "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A." cumplirá su objeto social en estricta subordinación y correspondencia, con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional, a través de su Órgano de adscripción y de la Comisión Central de Planificación.

QUINTA: El "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A."

tendrá su domicilio en Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, previa aprobación del Accionista y en cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

SEXTA: La duración del "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A." será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de esta Acta Constitutiva y Estatutaria en el respectivo Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disminuirse dicho lapso según lo disponga la Asamblea General de Accionistas, previa autorización del Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables.

CAPÍTULO II**DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y EL PATRIMONIO**

SÉPTIMA: El capital social inicial de la Empresa del Estado "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.", es la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 46.000.000,00)**, representado en **MIL (1.000)** acciones nominativas, indivisibles y no convertibles al portador, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 46.000)**. El capital será suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, el cual ejercerá el control accionario, conforme se evidencia de comprobantes bancarios que se acompañan para ser agregados al expediente de la Empresa en el Registro Mercantil.

El Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior dirigirá la Asamblea de Accionistas y ejercerá la representación de las acciones pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela en el "FONAEM, S.A."

OCTAVA: El capital social de la Empresa podrá ser aumentado o disminuido previa aprobación del Presidente de la República, a solicitud del Órgano de adscripción y de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y demás normativa vigente aplicable.

NOVENA: Todas las acciones del "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A." son nominativas y de igual valor, indivisibles, no convertibles al portador y les confieren a sus titulares iguales derechos; cada acción otorga a su propietario un voto en las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias.

Las acciones del "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A." no podrán ser vendidas, gravadas, enajenadas, pignoradas, cedidas o en cualquier otra forma traspasadas a terceros, en todo o en parte, sin la previa autorización del Presidente de la República y el cumplimiento de las formalidades de Ley.

DÉCIMA: El patrimonio de la Sociedad Anónima **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, estará constituido por:

1. Los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional, previo cumplimiento con las formalidades establecidas en ley;
2. Los recursos procedentes de los financiamientos reembolsables otorgados a emprendedores y emprendedoras;
3. Los bienes provenientes de las donaciones y demás liberaciones que reciba;
4. Los bienes que obtenga producto de sus operaciones y ejecución de sus actividades;
5. El rendimiento de las inversiones realizadas;
6. Los aportes otorgados por las organizaciones internacionales, agencias de cooperación y fondos provenientes de organismos multilaterales;
7. Las colocaciones y/o contribuciones de las instituciones del sector bancario para el cumplimiento de la cartera obligatoria del sector microfinanciero;
8. Los recursos provenientes de la emisión de títulos en el mercado de valores, previa aprobación del Presidente de la República;
9. Las contribuciones parafiscales.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DÉCIMA PRIMERA: El Accionista ejercerá la suprema autoridad de la Empresa del Estado "**FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**" y como tal está investido de las más amplias facultades para dirigirla, y sus decisiones dentro de los límites de la Ley y este documento Constitutivo y Estatutario son obligatorias para la Empresa.

DÉCIMA SEGUNDA: El Presidente o Presidenta de la Empresa, podrá convocar al Accionista a reunión, mediante aviso de prensa, oficio, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para su celebración. Igualmente, podrán reunirse con prescindencia de la formalidad de la convocatoria, a consideración del Accionista o cuando el asunto a tratar tenga carácter de urgencia.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la reunión y deberá expresar claramente todos los asuntos que serán considerados en ella, sin que ello sea óbice para que se adopte cualquier decisión que verse sobre un asunto no previsto en la convocatoria, de estimarlo conveniente el Accionista.

DÉCIMA TERCERA: Las reuniones ordinarias deben efectuarse por lo menos dos (2) veces al año, la primera dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio de la Empresa, siendo obligatorio en esta reunión la consideración y discusión del informe anual de la Junta Directiva, de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio anterior; y en la segunda reunión se deben tratar los asuntos relacionados con los planes, programas y presupuesto para el siguiente ejercicio económico. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cada vez que lo requiera el interés de la Empresa, a juicio del Accionista o de la Junta Directiva.

A las reuniones podrán asistir los representantes del Accionista, cuando estén debidamente autorizados por aquél y se identifiquen como tal ante el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva.

De las decisiones adoptadas por el Accionista se levantará un Acta, la cual será firmada por los presentes.

DÉCIMA CUARTA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas:

1. Conocer, aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva, el balance y estado de ganancias y pérdidas en la primera de las asambleas ordinarias.
2. Fijar los lineamientos básicos de las actividades de la empresa y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas;
3. Conocer, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y de gastos y el programa de inversiones y operaciones de la Empresa.
4. Autorizar programas y obras de expansión de la Empresa.
5. Disponer la distribución de utilidades y determinar los apartados que se considere conveniente o necesario crear.
6. Establecer la política de remuneraciones y jubilaciones para el personal de la empresa, así como bonificaciones a los miembros de la Junta Directiva.
7. Designar al Comisario o Comisaria y su suplente, fijarle su remuneración, y removerlo, aún antes del vencimiento de su período.
8. Conocer el informe del Comisario o Comisaria.
9. Conocer de cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

DÉCIMA QUINTA: La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la empresa con las más amplias atribuciones de administración y dirección, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en este documento Constitutivo.

DÉCIMA SEXTA: La Junta Directiva estará integrada por un (1) Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la Empresa y cuatro (4) miembros principales, cada uno de estos últimos con su respectivo suplente, quienes suplirán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que el principal.

Los miembros de la Junta Directiva, así como los respectivos suplentes, serán de libre nombramiento y remoción por parte del órgano de adscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa del Estado "**FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**" durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Sin embargo, continuarán en sus cargos hasta tanto tomen posesión de los respectivos cargos los miembros designados para el nuevo período.

DÉCIMA OCTAVA: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser venezolano o venezolana y estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos. No pueden ser miembros de la Junta Directiva las personas incurso en algunos de los supuestos siguientes:

1. Haber sido condenado por delitos de delincuencia organizada, contra la cosa pública, la fe pública o la propiedad.

2. Haber sido declarado responsable de enriquecimiento ilícito.
3. Haber sido declarado en quiebra sin estar rehabilitado o haber sido administrador durante el período en que se haya fijado la cesación de pagos de una sociedad mercantil o se haya declarado en quiebra culpable o fraudulenta.

DÉCIMA NOVENA: Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente o Presidenta.

VIGÉSIMA: En caso de faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva las autoridades competentes nombrarán a los sustitutos. Se considera falta absoluta:

1. La ausencia injustificada a más de cuatro (4) sesiones consecutivas de la Junta Directiva.
2. La ausencia injustificada a más de cuatro (4) sesiones de la Junta Directiva durante un (1) año;
3. La remoción;
4. La renuncia del cargo;
5. La jubilación; y
6. La muerte o incapacidad permanente.

VIGÉSIMA PRIMERA: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente una (1) vez al mes sin necesidad de previa convocatoria y extraordinariamente cada vez que lo decida el Presidente o Presidenta, o así lo soliciten dos (2) o más de sus miembros. La convocatoria para las reuniones extraordinarias la hará siempre el Presidente o Presidenta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El Presidente y dos (2) Directores formarán quórum, las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso que el Presidente o Presidenta no estuviere de acuerdo con la decisión de los demás miembros podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria, la cual decidirá sobre el asunto; sin embargo, de continuar la situación o en el supuesto de empate el voto del Presidente o Presidenta será dirimente.

Para que las reuniones de la Junta Directiva queden válidamente constituidas se requiere la presencia del Presidente o Presidenta.

VIGÉSIMA TERCERA: La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ordenar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.
2. Planificar y desarrollar las actividades de la Empresa, de conformidad con los lineamientos aprobados por la Asamblea.
3. Presentar a la Asamblea ordinaria que ha de celebrarse en el último trimestre de cada año, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y el programa propuesto de inversión con el respectivo informe sobre el plan de operaciones que se recomienda ejecutar durante el ejercicio económico siguiente.
4. Presentar a la Asamblea ordinaria que ha de celebrarse en el primer trimestre de cada año, el informe anual sobre sus operaciones, el balance y el estado de ganancias y pérdidas del ejercicio anterior.
5. Proponer a la Asamblea el apartado correspondiente a la reserva legal y las demás que se considere necesario o conveniente establecer.
6. Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y el pago de bonificaciones, si fuera el caso.

7. Presentar ante la Asamblea los proyectos de los reglamentos de organización interna.
8. Autorizar la celebración de contratos.
9. Establecer y clausurar sucursales, agencias o representaciones en el país previa aprobación de la máxima autoridad del Órgano de adscripción o en el exterior, previa autorización del Presidente de la República.
10. Crear los comités, grupos de trabajo u organismos similares que se consideren necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones.
11. Acordar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designar previa aprobación de la Asamblea, las personas que firmarán los contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio y títulos de crédito que emita la sociedad.
12. Elegir, fuera de su seno, y remover libremente al Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva.
13. Cualesquiera otra que le señale la Ley o la Asamblea.

VIGÉSIMA CUARTA: Los miembros de la Junta Directiva serán personal y solidariamente responsables en los términos establecidos respecto a los Administradores en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA QUINTA: En caso de inasistencia de un miembro de la Junta Directiva a una reunión de este órgano, se presume su conformidad con respecto a las decisiones adoptadas, a menos que haga constar su voto salvado en la próxima reunión a la cual asista, siempre y cuando se le ponga en conocimiento por escrito sobre asunto.

VIGÉSIMA SEXTA: De las decisiones tomadas por la Junta Directiva se levantará acta en el libro destinado a tal efecto. Las actas serán firmadas por los miembros que hubieren concurrido a la sesión y el Secretario o Secretaria.

CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Dirección inmediata y gestión diaria de los negocios de la Empresa estarán a cargo del Presidente o Presidenta, quien será designado y removido por el órgano de adscripción.

VIGÉSIMA OCTAVA: El Presidente o Presidenta tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Representar legalmente a la Empresa en los asuntos en que ella tenga interés en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en el exterior.
2. Suscribir la convocatoria de las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva.
3. Convocar y presidir la Junta Directiva.
4. Ejecutar y hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
5. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Empresa.
6. Coordinar las actividades de la Empresa en materia administrativa y técnica.
7. Proponer a la Junta Directiva la creación de comités, grupos de trabajo y organismos similares que juzgue necesarios para la ejecución de los planes aprobados.
8. Proponer los reglamentos de organización interna.

9. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y factores mercantiles, previa aprobación de la Junta Directiva, fijando sus facultades en el poder que les confiera.
10. Resolver todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea o a la Junta Directiva, debiendo informar por escrito a este órgano en su próxima reunión.
11. Nombrar el personal de la empresa con arreglo a los reglamentos de organización interna, asignándole sus cargos, atribuciones y remuneraciones; así como su remoción conforme a las normativas legales aplicables.
12. Cualquier otra que le señale la Asamblea de Accionistas o esta Acta Constitutiva y Estatutaria y los Reglamentos o Manuales Internos de la empresa.

CAPÍTULO VI **DEL SECRETARIO**

VIGÉSIMA NOVENA: La Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva tendrán un Secretario o Secretaria y su suplente, fuera de su seno, si fuere el caso, quienes serán de libre elección y remoción de la Junta Directiva. Las faltas temporales del Secretario o Secretaria serán suplidas por el suplente. En caso excepcional de falta temporal simultánea del Secretario o Secretaria Principal y de su Suplente, las faltas serán suplidas por cualquier otra persona natural que actúe como Secretario o Secretaria Extraordinario, Accidental o Ad Hoc, que sea escogido para tal fin por la Asamblea o la Junta Directiva, en la misma reunión de que se trate.

TRIGÉSIMA: El Secretario o Secretaria de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Realizar las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva que le sean instruidas por el Presidente o Presidenta de la empresa.
2. Preparar la Agenda de la Asamblea de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva con los asuntos que serán tratados, debidamente aprobados por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva.
3. Asistir a la Asamblea de Accionistas y a las reuniones de Junta Directiva y elaborar las respectivas Actas.
4. Certificar las copias de las Actas de Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva que hubieren de expedirse.
5. Llevar y custodiar de manera diligente los Libros de Accionistas, Actas de Asamblea de Accionistas y Actas de la Junta Directiva de la Empresa.
6. Ejecutar las actividades que le asignen expresamente la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII **DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

TRIGÉSIMA PRIMERA: La Empresa contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la empresa. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras desarrolladas por la Empresa, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno o Auditora Interna, quien será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, y sus Entes Descentralizados, el cual ejercerá las funciones y atribuciones previstas en la normativa que rige la materia.

CAPÍTULO VII **DEL EJERCICIO ECONÓMICO**

TRIGÉSIMA TERCERA: La Empresa comenzará su ejercicio económico anual el 1º de enero de cada año, salvo el inicial que empezará desde su inscripción en el Registro Mercantil y, culminará 31 de diciembre de cada año. Al culminar el ejercicio fiscal se liquidará y cerrará sus cuentas y formará el balance general del correspondiente ejercicio con los respectivos estados de ganancias y pérdidas, todo lo cual, debidamente certificado por un auditor, conjuntamente con el informe de la Junta Directiva y del Comisario, se someterá a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

TRIGÉSIMA CUARTA: El informe de la Junta Directiva contendrá un resumen general del estado de la Empresa, de las operaciones realizadas en el ejercicio y cualesquiera otros datos que la Junta Directiva considere conveniente indicar.

TRIGÉSIMA QUINTA: El cálculo de las utilidades se practicará al cierre de cada ejercicio, después de hacer las provisiones necesarias. De las utilidades netas se harán los siguientes apartados:

1. No menos del cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.
2. Los demás que sean necesarios o se considere conveniente establecer.

TRIGÉSIMA SEXTA: La distribución de dividendos por la Asamblea de Accionistas se hará al terminar el ejercicio, después de ser aprobado el balance.

CAPÍTULO IX **DEL COMISARIO O COMISARIA**

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Empresa del Estado "FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.", tendrá un Comisario o Comisaria Principal y su Suplente, quienes serán de libre designación y remoción por la Asamblea de Accionistas y permanecerán en sus cargos por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

TRIGÉSIMA OCTAVA: El Comisario o Comisaria tendrá, además de las atribuciones que establece el Código de Comercio, las que le asigne la Asamblea de Accionistas de conformidad con la normativa vigente aplicable a la materia.

CAPÍTULO X **DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

TRIGÉSIMA NOVENA: La Empresa contará con una Oficina de Atención al Público, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XI**DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS**

CUADRAGÉSIMA: La Empresa contará con una instancia administrativa como Unidad responsable de los bienes públicos pertenecientes a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de los bienes y el Reglamento Interno de la Empresa, así como cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia.

CAPÍTULO XII**DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN**

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Ejecutivo Nacional podrá decretar la intervención, supresión y liquidación de la Empresa y designar a las personas encargadas de ejecutarlas y las reglas necesarias a tales fines, de conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Designación de la Junta Directiva: Nombrados los miembros de la Junta Directiva para el primer ejercicio económico, la misma quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente: **Maryury Bargiela Álvarez.**

Director Principal: **Dheliz Adriana Álvarez Márquez.**

Suplente: **Anna Karina Montecalvo Carreño.**

Director Principal **Ricardo Javier Sánchez Niño.**

Suplente: **Eduardo José Dávila Gutiérrez.**

Director Principal: **Larry Daniel Devoe Márquez.**

Suplente: **Gladys Patricia, Gómez Méndez.**

Director Principal: **Héctor José Silva Hernández.**

Suplente: **María Del Carmen Prin Hernández,** venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.302.915, V-16.049.186, V-15.621.978, V-15.491.355, V-19.047.533, V-13.943.870, V-10.330.280, V-15.644.126, y V-17.963.177, respectivamente.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Se designa como Comisario a **ÁNGEL HERNÁN JAIMES CÁCERES,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.591.343, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 112497.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Se autoriza al ciudadano **ÁNGEL CESAR PINEDA CASTILLO,** titular de la cédula de identidad N° V-10.870.966, Inpreabogado N° 92.546, para que realice los trámites necesarios a los fines de la inscripción de este documento en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y lo relacionado con su publicación, con la adquisición de los libros de rigor, su sellado y transcripción, así como solicitar ante el respectivo Registro seis (6) copias certificadas de este documento, de conformidad con la normativa vigente.

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía,
Finanzas y Comercio Exterior (E)



Jueves 16 de Junio de 2022.(FDOS.) ANGEL CESAR PINEDA CASTILLO C.I: V-10870966.
Abog. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 223.2022.2.4405

Abog. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 143
CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2022

212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **ROGER LEANDRO APONTE SALAZAR,** titular de la cédula de identidad N° **V-26.752.231,** como **DIRECTOR (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ",** (Código: **500.056**), ubicado en el municipio Ortiz, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. El **DIRECTOR (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ",** deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; quien deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 151
CARACAS, 20 DE JUNIO DE 2022

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MICHEL COROMOTO TORREALBA LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-17.561.609,** como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL "Dr. RICARDO BAQUERO GONZÁLEZ" PERIFÉRICO DE CATIA,** adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

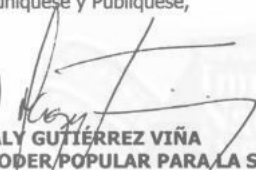
Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 020 CARACAS, 14 DE JUNIO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; del Decreto N° 1.424 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 del Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el Órgano rector en lo concerniente al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte,

POR CUANTO

En fecha 14 de abril de 2021 el ciudadano Rafael José Calles Rojas, Gobernador del estado Portuguesa, presento la solicitud formal ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), como Autoridad Aeronáutica de la Republica, para realizar el cambio de nombre del Aeropuerto Nacional "Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica" (SVAC) que sirve a las ciudades Acarigua- Araure para ser renombrado "Aeropuerto Nacional Batalla de Araure", como homenaje a la gran victoria obtenida por el "Libertador Simón Bolívar" como jefe de las fuerzas Patriotas, el 5 de diciembre de 1813, en la Batalla de Araure durante la guerra de Independencia de Venezuela, obteniendo una gran victoria sobre las fuerzas del ejército Español comandadas por José Ceballos y José Antonio Yáñez.

POR CUANTO

El "Aeropuerto Nacional Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica" (SVAC) se encuentra bajo la rectoría del Instituto Autónomo Bolivariano Aeropuertos del estado Portuguesa (IABAEP), ente descentralizado funcionalmente

adscrito a la Gobernación del estado Portuguesa, que le ha sido asignada la explotación, conservación, administración y aprovechamiento de dicha infraestructura aeroportuaria, conforme con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Aeronáutica Civil y visto que se procedió a la evaluación técnica y jurídica de la solicitud formalmente presentada ante la Autoridad Aeronáutica de la Republica para el cambio del nombre del mencionado aeródromo; evaluación que resulto procedente vista las razones que impulsan dicha solicitud; no obstante, se mantendrá el código designado para la identificación del mismo.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el nombre del Aeropuerto Nacional "Gral/Bgda Oswaldo Guevara Mujica" para que en adelante sea nombrado "Aeropuerto Nacional Batalla de Araure", el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Araure, Municipio Araure del estado Portuguesa.

Artículo 2. El "Aeropuerto Nacional Batalla de Araure" mantendrá el código de designación de aeropuertos (SVAC), establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); siendo el Instituto Autónomo Bolivariano Aeropuertos del estado Portuguesa (IABAEP) encargado de cumplir con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aeronáutica que permite el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de las operaciones aeroportuarias y el uso correcto del nombre de dicho aeródromo.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, deberá realizar las modificaciones correspondientes con respecto al cambio de nombre del "Aeropuerto Nacional Batalla de Araure", en la Publicación de la Información Aeronáutica (AIP).

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 021 CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS ALEJANDRO MARCANO FERNÁNDEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-9.292.743, como **Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **JESÚS ALEJANDRO MARCANO FERNÁNDEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-9.292.743, como **Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/014/2022
Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y
22° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2022

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ ARTURO MOLINA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.958.091**, como **Director General de Planificación y Presupuesto de este Ministerio**.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano identificado en el artículo primero de esta Resolución, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.

TERCERO: Delegar en el ciudadano identificado en el artículo primero de esta Resolución, la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Acto Administrativo, así como de los que a continuación se mencionan:

- 1.- Suscribir las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, adscritas al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.
- 2.- Certificar los Documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
- 3.- La suscripción de la correspondencia de la Oficina a su cargo.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTA: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEPTIMO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la firma y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial N° 4.280, del 03 de septiembre de 2020,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 452
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JHAYDY KATHERINNE VERA MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.044.012, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de marzo de 2022
 Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 455

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ÁNGEL SANTOS MARCHENA ESTRADA**, titular de la cédula de identidad N° 21.494.562, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Centésima Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de marzo de 2022
 Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 456

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA HIDALGO DIMAS**, titular de la cédula de identidad N° 19.278.632, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de marzo de 2022
 Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 459

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GLENDA ROSSANA SALCEDO MONCADA**, titular de la cédula de identidad N° 13.351.501, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de marzo de 2022
 Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 460

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **DORA ROSA ÁLVAREZ AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° 11.611.051, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 461

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **JOHANNY ELIZABETH RAMOS PERAZA**, titular de la cédula de Identidad N° 18.440.754, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 462

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ELIEZER JOSÉ MEDINA SOTILLO**, titular de la cédula de Identidad N° 19.352.054 en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 463

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **GENDA ALEJANDRA SOSA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 20.615.678, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de marzo de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 464

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JOHANAI ELENA ROSALES ARAUJO**, titular de la cédula de Identidad N° 20.823.121, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia en materia de Proceso.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

**Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de marzo de 2022**

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 465

**TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RICARDO ANTONIO MENDOZA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.797.576, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Caucagua y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República**

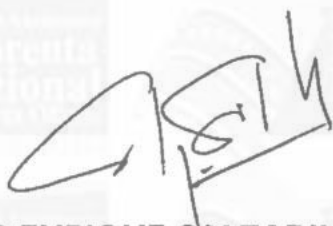
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220615-0013
Caracas, 15 de junio de 2022
212° y 163°**

Quien suscribe **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en uso de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral designa, a partir del 15 de junio de 2022 a la ciudadana **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.370.833, como Directora General (E) de Patrimonio y Acervo Histórico.

Resolución dictada a los quince (15) días del mes de junio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES IX Número 42.404
Caracas, miércoles 22 de junio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.